634

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 OCT 2021

REF: 2016-00452

Téngase en cuenta que el proceso fue interrumpido del 8 de abril de 2021 al 5 de mayo de 2021, por incapacidad del abogado de la parte actora.

Luego en tales circunstancias se le resta eficacia al auto de fecha 19 de abril de 2021 (fl. 592) y las actuaciones que este suscito, entre ellos los recursos interpuestos por la actora y la sociedad demandada Hocol S.A., por cuanto el auto en cuestión se dictó estando el proceso interrumpido.

En su lugar, y como quiera que el extremo actor no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de enero de 2021 (fl. 580), se tiene por desistidas tácitamente las pretensiones de la reforma de la demanda únicamente respecto de la sociedad GEOKINETICS INTERNATIONAL INC.

En firme este auto, regresen las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 080

fijado hoy 15 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og